

Lleuense los auttos á su Aseor para
que se provea Justicia proveyolo
su merced Bartholome bobo Alcal-
de Chordinario de esta Villa de Val-
depeñas ante quien se presentto en
ella á doce dias del mes de Junio de
mil y seiscientos y tresinta y cinco
años = Bartholome bobo = Alonso
de Aranda escrib.^o ppi.^{co} _____

El D.^r Pedro Gago de Castro Alcalde ma^r
de la M. Noble é famosa el Muy Leal
Ciud.^d de Jaen por el Muy manifico
señor Miguel de Mexican.ⁿ Corregi-
dor en ella por su Magesttal real
hago sauer á Vos el Alguacil ma-
yor desta Ciudad de Jaen é qual-
quier de Vuestros lugar theniente
que ante mi Parecio Medior de La-
viz Procurador en nombre de Alon-
so de Espinosa Vecino de la dha Ciu-
dad de cuyo poder hizo presenta-
cion y presentto vn pedimentto por
el qual en todo me hizo relacion
diciendo q. el thatto cierto pleitto



C.4.607,308 *

con Juan de Quero y otros acreedo-
 res pidiendo ser sueltto de la pri-
 sion en que estava apedimentto
 de los dhos acreedores por decir
 el dho Alonso de Spinosa hizo
 dalgo de solar conoocido de Padres
 y aquellos y Visaquelos conforme
 à las leyes desttos reinos eno pudo
 ser preso la persona y que por el
 Dr. Juan de Valencia Alcalde ma-
 yor que fue desta Ciudad fue man-
 dado que fuese sueltto de la Car-
 cel en que estava. mandando
 que supersona no fuese detteni-
 da por deuda ni de su casa sa-
 cados los bienes que a los hijos dal-
 go se les suelen dexar y que por
 que con los años pasados la necesi-
 dad ha sido general y aquel su
 parte no ttena bienes de que pa-

gar alg^s deudas que deba me fudio
mande dar mi mandamiento de
amparo para que el dho Al^{so} des-
pinoza no pudiese ser preso
con pena de cinquenta mil ma-
ravedis al alguacil _____ man-
damiento del amparo que le fuere
dado como largamente en el dho
pedimento se contiene Y asi
mismo hizo presentacion de cier-
tos testimonios y executoria
de su Magestad y de un proceso
que se trato contra el dho Alonso
de espinoza de execucion de
la senttencia en el dho proceso
dada por el Doctor Juan de Va-
lencia Alcalde ma^r que fue
destta Ciudad por la qual en efecto
declaro que el dho Alonso de es-
pinoza no poder estar preso por
deuda por ser hombre hidalgo
y mando que fuere suelto de la
prision en que estava y que su
persona no estte en la Carcel y

que las partes digan su Justicia
como mas largamente se contiene
en la dicha sententia lo qual
todo por mi virtud de el presen-
te por el qual os mando que por
ninguna deuda que el dho Alonso
de espinoza deba no prendais
su persona guardandole las otras
preeminencias que a los hijosdal-
go se les deban guardar lo qd.
cumplid e guardad so pena de
cinquenta mil maravedis para
la Camara de su Magestad en
los quales lo Contrario haciendo
vos doy por condenado fecho en
Jaen a once dias del mes de hene-
ro de mil e quinientos e cinquen-
ta e ocho años = el Dr. Gago de
Castro = Rodrigo de herrera escri-
bano publico



En Jaen adiez y ocho dias del
mes de henero de mil y quinien-
tos y ocho a. Yo el escribano ya-
ro escripto notifique el manda-

micutto dextro retro escrito á Chris-
tobal de sigura Alonso Gutierrez
Pedro Lopez Colmenera y Diego
Lopez Colmenero vecinos desta
Ciudad =

En este dia mes _____ Yo el es-
cribano yuro escrito nottifi-
que el dho mandamientto á Ber-
nardino de Bocanegra en su per-
sona el qual dixo que esta pres-
tto de cumplillo ttertigo Pedro
Alonso Colmenero y Diego Lopez
Colmenero Vecinos en Jaen =

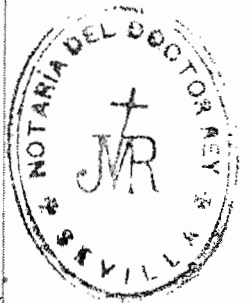
No se copia otro nottificacion que
se sigue ala anttecedente por es-
ttar lo mas de sus renglones cu-
bierttos con tiras de papel blan-
co que impiden su intteligen-
cia =

En la Ciudad _____ de Marzo
de mil y quinientos e cinquenta
y ocho a este dia ante el Muy
magnifico señor el D.^r Alonso
Lorena Alcalde mayor en la dha



C.4.607,309 *

Ciudad parecio Melchior de Lariz
 en nombre _____ su parte
 y dixo que siendo como son par-
 tes y estando mandado por el
 señor Alcalde ma^r _____ su per-
 sona no ser presa ha bevido
 a su noticia _____ su parte se
 han dado esucediendo ciertos
 ministros del autto pide a su
 m^d. los mande reconocer y que
 no se den otro si pidio justti-
 cia = Y dho señor Alcalde ma^r
 mando que se notifique a todos
 los escribanos desta Ciudad y
 a los Alguaciles de ella que lean el
 mandamiento de otro retro es-
 crito y lo guarden e cumplan
 segun e como en el se contiene
 y que no bayan contra el rope-
 na de cinquenta mil mar^s para



la Cámara de su Magestad y lo
firmo testigos Francisco de
Rosales y Juan Diaz vecinos
en Jaen = El Dr. Alonso Lorenza
Pedro Ruiz de Pidula escribano
publico _____

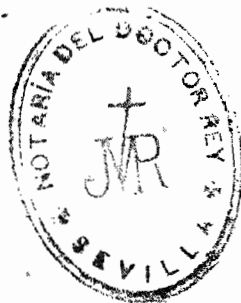
Alguacil mayor desta Ciudad de
Jaen o qualquier de vuestro lugar the-
nientes Yo Vos m^{do} que veais el man-
damiento de esta otra forma alta
de la Justicia anttecerora e lo
guardéis e cumpláis segun e co-
mo en el se contiene fecho en Jaen
a Veinte e nuebe de septiembre
de mil e quinientos e setenta
e quatro años = Luis Gomez del
Castillo = Diego Gonz.^z de Molina
escribano publico _____

notificarⁿ } En la Ciudad de Jaen a cinco
dias del mes de octubre de mil qui-
nientos y setenta y quatro años
Yo el escribano de su Mag^d yuro
escrito de Pedimento de la parte
de Alonso despinoza notifique

el mandamiento de suro contenido á Christtobal Gutierrez de Portales Alamin en su persona el qual juicio traslado tertigos Alonso de Cepedes y Juan de Jimosa Vecinos en Jaen = Pedro Gutierrez de Linares

Nottificarⁿ } En la Ciudad de Jaen en los
dho dia mes e año Yo el dho escri-
bano del dho pedimento hize
otra ttal nottificacion á Pedro
Ruiz de Boca negra Alguacil en
su persona el qual dixo que ha-
ra lo que fuere obligado de Jus-
ticia y de la dha nottificacion
doy fee estubo presente á la dha
nottificacion su muger del dho
Pedro Ruiz = Pedro Gutierrez de
Linares

Otra } En la dha Ciudad de Jaen en el
dho dia Yo el dho escribano nott-
fique el dho mandamiento á
Juan Ruiz de la Oliva escribano
en su persona que sirbe de presente



el oficio de escribano de entregas
el qual dixo que es escribano y
no habla con el el mandam^{to}.

que se notifique á quien fuere
de derecho testigo el Bachiller
Marttin Palomino Abogado y
Juan de Jimora Vecinos en Jaen=
Pedro Gutierrez de Linares.——

Otra y

En Jaen diez e nueve de Julio
de mil e quinientos e setenta
e cinco años yo el escribano
de yuso escrito notifique los
mandamientos de atras á Bar-
tholome del Cantto Alanis e
Pedro Ruiz Bocanegra escribano
de entregas en su persona y el
dho Bartholome del Cantto dixo
que esta presto de hacer lo que
fuere obligado conforme al dho
mandamiento y el dho Pedro
Ruiz bocanegra dixo que esta
prompto de cumplir el dho
mandamiento teniendo en
su cara e mostrando este re-



C.4.607,310 *

caudo al tiempo que lo fuere
à ejecutar ttertigos, Diego de
Perales e Migl. de la torre Pbro.
e Pedro Canada Ver. en Jaen.
doy fee dello = Pedro Ximenez
es no p p co

mandamto

Alguacil mayor desta Ciu-
dad de Jaen o qualquier de nues-
tros lugar tenientes y vos mand-
do que conforme à el manda-
miento del Dr. bago de Castro
y el Dr. Alonso Lorençio mis Au-
ttores no prendais el cuerpo
à Alonso despinoza Vecino desta
Ciudad que reside en los Villa-
res por ninguna ni alguna
deudas q. deba por quanto es hi-
xo dalgo à el qual vos mando
le guardeis las preeminencias que
alos demas hixos dalgo se deben guar.



dar en hacer y llevar adelante efec-
tto las ejecuciones de cualesquier deu-
das que el susodho deva o debie-
re y guardad e cumplid los
dhos mandamientos segun y co-
mo en ellos se contiene ropena
de Veinte mil maravedis el que
lo contrario hiciere fecho en
Jaen a diez y siete dias del mes
de Julio de mil e quinientos
e setenta e nueve años - El Ba-
chiller Nuñez = Antonio de Ca-
lavera escribano.

nottificarⁿ. y En la Ciudad de Jaen a diez
y siete dias del mes de Julio de
mil e quinientos y setenta e
nueve años Yo el escribano de Ju-
ro escriptto nottifique el manda-
miento del muy magnifico
hombre el Bachiller Gabriel Nuñez
Alcalde mayor desta dha Ciud.
a Alonso Parmasan Alguacil en
su persona el qual dixo que esta
provitto de cumplir lo que por

el dho mandamiento se le man-
da ttértigos Alonso Garcia de
Medina y Alonso Lopez Manue-
cos vecinos en Jaen = Antonio
Ximenez escribano.

En la Ciudad de Jaen à Veinte dias
del mes de Julio de mil e qui-
nientos e setenta e nueve años

Yo el escribano de Juro escriptto
nottifique el dho mandamiento
à Jusepe de san Miguel Alqua-
cil ma^{dr} de la dha Ciudad el qual
dixo que esta preetto de lo cumplir
ttértigo Pedro de ypinosa Vecino
en Jaen = Thomas Pelaez es^{no}.



non

} En la Ciudad de Jaen diez y ocho
de Julio de mil y quinientos y
setenta y nueve a yo el escriba
no juro escriptto ley e nottifiq^e
el mandamiento del muy mag-
nifico señor el Behiller Gabriel
Núñez Alcalde ma^{dr} desta Ciu-
dad como en el se couttiene à
Juan Zapatta y à Juan de

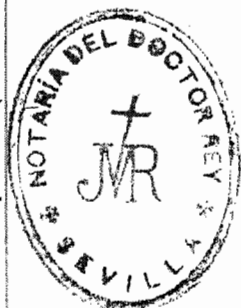
Campo Alguaciles desta Ciudad
los quales dixeron que estan pres-
tos de cumplir lo que se les man-
da por el dho mandamiento
ttestigo Diego de Godoy. vecino
desta Ciudad = Thomas Pelaez
Alguacil ma^r desta Ciudad de
Jaen o qualquier Vuestro lugar
theniente yo vos mando que con-
forme al mandam^{to} del Doctor
Gago de Castro y el Sr. Al^o Lo-
renzo mis antecesoros no pren-
dais el cuerpo a Alonso despino-
sa vecino desta Ciudad por nin-
guna ni algunas deudas q^e de-
ba por quanto es hijo dalgo a
el qual Vos mando le guardais
las preminencias que a los demas
hijos dalgo se deben guardar
en hacer y llevar a devido efec-
to las execuciones de qualquier
deudas que el susodho deba o
deviere y guardad y cumplid
los dhos mandamientos segun



C.4.607,311 *

è como en ellos se contiene so pe-
na de Veinte mil maravedis al
que lo contrario hiciere fecho
en Jaen a primero de Dixiem-
bre de mil è quinientos è se-
ttenta è seis años = El Lic.^{do}
Prietto = Alonso Garcia de Alca-
la escribano pp.^{co}

En Jaen en siete dias del mes de
Dix.^o de mil è quinientos y se-
ttenta è seis años Yo el escribano
Guso escriptto ley è nottifique
el mandamiento del señor Al-
calde mayor arriba contenudo
à Alonso Duro Alguacil des-
ta Ciudad en su persona el
qual dixo que esta preetto de lo
cumplir ttettigo Ambrosio Bal-
thodano è Pedro Espinosa Ve-
rinos en Jaen = Thom.^o Pelaez es-



cribano

10^m

En el dho dia mes y año dhos yo el escrib^o hize la misma nottificacion á Pedro Marttinez Alguacil desta Ciudad en su persona el qual dixo que esta presotto de lo cumplir tterttigos los dhos = Thomas Pelaez escribano.

10^m

En Jaen en el dho dia mes y año dhos Yo el dho escribano hize la misma nottificacion con las de reto escripttas á Juan Lopez Monttoro en su persona tterttigos los dhos = Thomas Pelaez escribano.

Otra y

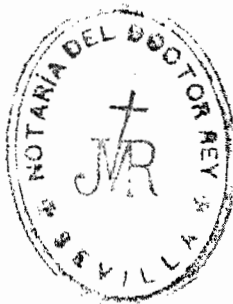
En Jaen en el dho dia mes y año dhos Yo el dho escribano hize la misma nottificarⁿ á Juan Jimenez alguacil en su persona tterttigos los dhos = Thomas Pelaez

Otra y

En la Ciudad de Jaen á siete dias del mes de diziembre de mil y quinientos y settentta y seis años Yo el escribano yuro escri

to doy fee que ley e notifique el man-
damto de esto traparte contenido a
Pedro ttelez Alguacil en su perso-
na el qual dire que esta preetto
de lo cumplir como en el se contie-
ne siendo ttetigos Hernan Xi-
vinez y el Bachiller Martinez
Palomino vezinos en Jaen = Juan
Pizarro escribano

Otra } Christtobal de Espinosa Vttrera Vexi-
no de la Villa de Valdepeñas Digo que
Alonso de Espinosa mi abuelo lit-
go Pleitto ante los S. S. Alcaldes de los
hirros dalgo en la Real audiencia
de Granada con Juan de Espino-
sa su hermano sobre quien hauia
de tener la ejecutoria de hirros dal-
go y en el dho litigio se averiguo
lixittimo la persona del dicho
Alonso de Espinosa mi abuelo y
para guarda de mi derecho y
Justticia combiene se me de un
traslado desta Real executoria
que presentto signado y firmado



y en manera que haga fee pido
y suplico à Vnrd mande que el
presente escribano me lo de sig-
nado y firmado en manera que
haga fee pido Justticia Co.^a Chris-
ttobal de espinosa.

Que se le de el ttraslado de la dha exe-
cutta y auttos q^e presta al dho Chris-
ttobal de espinosa Firmado y sig-
nado en publica forma que ha-
ga fee proveyolo su merced el li-
cenciado D^o Gabriel de Monttoya
Alcalde mayor desta Ciudad de
Jaen ante quien se presentto en
ella à ttrece dias del mes de Abril
de mil y seiscientos y ttreinta y
ocho años = El licenciado Montto-
ya = Diego de Obiedo escribano
publico

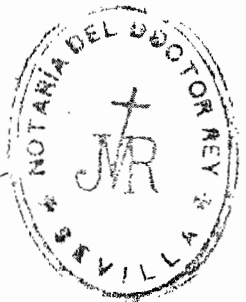
En cumplimiento del autto desta
ota p^o. Yo Diego de obiedo escriba-
no del Rey nuestro señor pu-
blico y perpetuo del numero des-
ta Ciudad de Jaen hize sacar



C.4.607,312 *

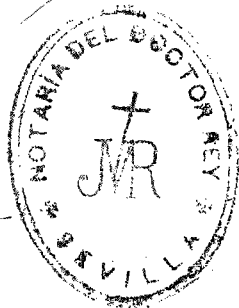
y saque un traslado de la Real Provision y lo demas conterruido en la peticcion y dho autto que su ttenor es como sigue. _____

Don Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Seuilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarbes de Algezira de Gibalttar de las Islas de Canaria de las Indias Islas y tierra firme del mar oceano Conde de flandes y de Tirol e al nuestro Justticia mayor ya lo del nuestro Consejo Presidente y oidores de las nuestras audiencias Alcaldes Alguaciles de la nuestra.



Casa y Corte y Chancillerias y a los
Corregidores Asistentte Gobernadores
Alcaldes mayores Alcaldes
y Alguaciles merinos y otras
Justicias e Jueces qualesquier
ansi de la Ciudad de Jaen co-
mo de todas las Ciudades Vi-
llas y lugares dentro nuestros
Reynos y Señorios y acada uno
de qualesquiera de Vos en vuestros
lugares y Juridiciones a quien
esta nuestra cartta executto-
ria fuere mostrada o el trasla-
do de ella signado de escribano
pp.^{co} sacado con auttoridad de
Juez o de Alcalde en manera
que haga fee salud y gracia se-
pades que pleitto paso y se tra-
tto en la nuestra Corte y Chan-
cilleria ante los nuestros Al-
caldes de los hixosdalgo y des-
pues en grado de apelacion
y suplicacion ante el presiden-
te y Oidores de la nuestra audien-

cia que esta è reside en la Ciudad
de Granada entre Joan despinoza
Vecino de la dha Ciudad de Granada
que anttes solia ser Vecino de la Ciu-
dad de Jaen è su Procurador en su
nombre de la una parte y Alonso
despinoza Vecino de la dha Ciudad
de Jaen è su Procurador en su
nombre de la otra sobre raxon que
parece que en la dha Ciudad de
Granada en tres dias del mes de
Abril de mil y quinientos y setenta
y tres años en la dha nuestra
audiencia ante los dhos nuestros
Alcaldes de los hijos dalgo parecio
presente el dho Joan despinoza
y nos hizo relacion por una petti-
cion que ante ellos presentto dicen-
do que Joan despinoza su abuelo
ya difunto Vecino que havia si-
do de la dha Ciudad de Jaen ha-
via littigado en raxon de su hi-
dalguia hasta que havia sacado
è le havia sido dada nuestra



ejecutoria en que havia sido de-
clarado por notorio hixodalgo
y despues de muerto la dha exe-
cutoria original havia queda-
do en poder de Joan despinoza
su Padre ya difunto Vecino que
havia sido de la dha Ciu^d de Jaen
como hix mayor lexittimo que ha-
via sido del dho Joan despinoza
conttenido en la executoria y como
el dho Joan despinoza su Padre
havia fallerido y el havia queda-
do niño el dho Alonso despinoza
que era su tio hermano menor
del dho su Padre so color de tra-
tar de embentarear los bienes del
dho su Padre havia tomado de
su casa e poder la dha ejecutto-
ria y se la ttenia e no la havia
querido dar supliconos le man-
daremos la esibiere antte nos y ex-
hibida se diere a su parte o
aquien de derecho perttenciere
y para ello le mandaremos dar



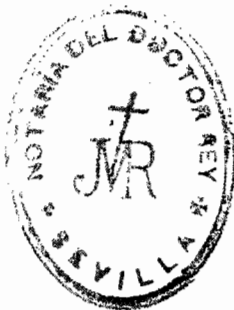
C.4.607,313 *

nuestra Provision en forma que
si era necesario (que si era necesari-
o ^{para} el dho efecto se ofrecio de dar
Informacion de lo susodho la qual
dha petticion vista por los dhos
nuestros Alcaldes mandaron dar
y se dio nuestra cartta de emplazam^{to}
en forma contta el dho Alonso des-
pinoza para que dentro de cierto
termino en ella conterido vinie-
se ó embiase su Procurador sufi-
ciente con su poder bastante á
responder á la dha demanda y to-
mar traslado de ella y á decir y
alegar en ella su derecho todo lo que
deir y alegar quisiere hasta la
sentencia definitiva inclusive
taracion de costas si las en de hu-
biere so ciertos apercebimientos
é la dha nuestra cartta de empla-



zamiento contenidos la q.^l pare-
ció que le fue notificada al dho
Alonso Despirosa en su persona
y dio á ella cierta respuesta la
qual fue traída (la qual fue trai-
da) é presentada ante los dhos nues-
tros Alcaldes de los vizosdalgo y
por parte del dho Joan Despirosa
le fue acusada la reveldía en ttiem-
po y en forma devida de derecho
y se afirmo en la demanda por su
parte puesta y no suplico no die-
remos lugar á que sobre esta causa
hubiere pleitto chordinario sino que
la informacion fuere sumaria y
que el dho Alonso Despirosa Ju-
rarse y declararse si havia recevi-
do ó tenia en su poder la dha eje-
cuttoria y si la havia empenado
ó puesto en poder de Christobal de
Viedma Veritte y quato de Jaen
ó en poder de otra persona ó donde
la tenia de todo lo qual por los
dhos nuestros Alcaldes fue man-

dado dar traslado a la otra parte
despues de lo qual en tres dias del
mes de Junio del dho año de mil
y quin^{tos} y settentta y tres años
en la dha nuestra audiencia ante
los dhos nuestros Alcaldes pare-
cio Diego Martinez Procurador de
causas en la dha nuestra audien-
cia en nombre del dho Alonso de
espirosa y nego la dha demanda
en todo y por todo como en ella
se contenia y protextto deponer
excepciones en el ttermino de la Ley
y sobre lo qual el dho pleitto fue
concluso e las partes reveridas
aprueba en cierta forma y con
cierto ttermino dentro del qual
por parte del dho Joan despiro-
sa fue fecha cierta probanza
y presentada en el proceso del dho
pleitto y de ella fue pedida y fecha
publicacion y por parte del dho
Alonso despirosa no fue fecha pro-
banza ninguna e por parte del



dho Joan de espinosa fue dho de
bien probado de que fue manda-
do dar traslado al Procurador de
la otra parte e pasaron y refi-
cieron otros autos hasta tanto
q el dho Pleitto fuere concluso e
visto por los dhos nuestros Al-
caldes en definitiva dieron y pro-
nunciaron en el senttencia defi-
nitiva su tenor de la qual es
esta que se sigue. _____

S^a

En el Pleitto que entre Joan des-
pino vez.^o desta Ciudad de Gra-
nada e pedro de Palomares
su Procurador en su nombre
de la vna parte y Alonso des-
pino vecino de la ciudad
de Jaen y Diego Martinez su
Procurador en su nombre de la
otra = fallam^s que el dho Joan
de espinosa y su Procurador
en su nombre probo el pedi-
mento e demanda que ante
nos fizo damoslo por bien pro-